



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-12132-MB-2016//**4409-HCD-2016** – DESPACHO N° 01 - COMISION DE:
ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.-

VISTO

El Expediente N° 4011-12132-MB-2016//**4409-HCD-2016**; Ref. a: Creación de la Feria Solidaria ReCiclo; y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Berazategui está comprometido en la implementación de políticas públicas tendientes al cuidado del ambiente, haciendo hincapié en la regla de las tres erres (3R), reducir, reutilizar y reciclar; especialmente para aminorar el impacto humano sobre el mismo mediante un uso más eficiente de los recursos;

Que seguir la regla de las 3R disminuye la cantidad de recursos naturales vigentes que utilizamos para manufacturar productos nuevos y también contribuye el decrecimiento de volumen de residuos que generamos;

Que así, ayuda reducir la cantidad de desechos, ahorrar dinero y consolidarnos como un consumidor responsable, reduciendo así la huella de carbono;

Que en tal sentido desde el Municipio se concientiza y difunden estas políticas, involucrando en ellas a la Comunidad Educativa, para que a través de los distintos Programas se incorpore a las nuevas generaciones en estas prácticas;

Que a través de la presente se pretende la creación de un espacio solidario, donde se pueda desde la facilitación de objetos usados por parte de los vecinos, la comercialización a cargo de Instituciones Educativas y Entidades de Bien Público propiciando así la reutilización y generándoles un beneficio a modo de incentivo;

Que así, en dicho espacio, las Instituciones Educativas -a través de sus Cooperadoras en carácter de facilitadores-, y entidades de bien público podrán comercializar a un precio módico, los objetos donados que serán previamente revisados y acondicionados a tal efecto;

Que en la feria podrá incluirse la participación de Proyectos Pedagógicos institucionales que las escuelas del Distrito se encuentren desarrollando;

Que el Municipio, en carácter de promotor de la Feria, facilitara el espacio físico, propondrá la difusión, y verificará el estado de la mercadería para evitar que se presenten a la venta elementos en estado poco decorosos;

Que las Instituciones que participen de la Feria deberán estar inscriptas en el Municipio y cumplir con los requisitos exigidos en su reglamentación;

Que conforme lo normado por el Artículo 27° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde en tal caso la intervención del honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON

FUERZA DE:

ORDENANZA N° 5426

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la creación de la Feria Solidaria ReCiclo, como espacio solidario donde las Instituciones Educativas y/o Entidades de Bien Público realicen la venta de objetos usados, que le fueran donados por la comunidad, a desarrollarse en el Centro de Actividades "Roberto De Vicenzo". Las Instituciones Educativas podrán participar además con Proyectos Pedagógicos Institucionales que se encuentren desarrollando. Asimismo podrá invitarse a participar a microemprendedores que utilicen materiales reciclados, talleres de reciclado, o instituciones cuyo objeto se encuentre relacionado con la misma.-

ARTICULO 2°: La implementación de la Feria, su funcionamiento, la asignación deespacios a las Instituciones participantes, los elementos y/u



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-12132-MB-2016//4409-
HCD-2016.-

objetos puestos a la venta, condiciones, requisitos, días, horarios, etc., será dispuesto por el Departamento Ejecutivo a través de su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Tanto la Feria como sus puestos tiene carácter de Interés Social y Municipal, por lo que están exentas del pago de canon y/o derecho municipal alguno, y únicamente se autoriza un espacio por institución debidamente registrado conforme el Artículo 4° de la presente.-

ARTICULO 4°: Únicamente podrán participar de la Feria las Instituciones Educativas, a través de sus Cooperadoras como facilitadores, y/o Instituciones de Bien Público y/o los Microemprendedores, que tengan domicilio en el Partido de Berazategui y se encuentren debidamente registradas conforme el Reglamento establecido a tal fin por el Departamento Ejecutivo, previo cotejo del cumplimiento de las condiciones exigidas para ello.-

ARTICULO 5°: El producido de las ventas realizadas en dicha feria será destinado a aportar un beneficio directo a las instituciones o entidades participantes. Los microemprendedores que participen en la misma deberán colaborar con alguna institución en la forma y porcentaje que establezca la reglamentación

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Mayo de 2016.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **SR. HUGO FERNANDEZ**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

f.